Expediente	Nº Notificación
2020/627-URB	AY/00000004/0008/000023762
Nº Acuerdo	Fecha Acuerdo
2023000018	01/03/2023

En representación de:

AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIA
AVDA CAMP DE TURIA, 66
46183
ELIANA (L')

NOTIFICACIÓN

El Órgano Colegiado PLENO, en sesión Ordinaria 2023/2-PLENO, celebrada el día 28 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo 2023000018:

ASUNTO: PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A LAS EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ASPE (ALICANTE). APROBACIÓN DEFINITIVA. REF.: T/URB/JMG.

ANTECEDENTES

1º.- 20 de junio de 2019: se recibe oficio de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por el que se recuerda al Ayuntamiento de Aspe la obligación de aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal (PAM) frente a los riesgos concretos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

2º.- 29 de julio de 2020: La Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del gasto correspondiente a la propuesta de contratación con la mercantil COTA Ambiental S.L. para la ejecución de los trabajos de redacción del Plan Territorial Municipal de Emergencias, que incluye Plan frente al riesgo de incendios, sísmicos e inundaciones, de acuerdo con su propuesta de oferta económica, todo ello por un importe de adjudicación de 10.648,00 € (IVA incluido 21%).

3º.- 16 de diciembre de 2020: se registra de entrada el borrador del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Aspe por la mercantil adjudicataria COTA Ambiental S.L.

4º.- 2 de junio de 2021: se registra de entrada, informe de revisión del Plan Territorial Municipal de Emergencias, emitido por IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU. Enmarcado en los servicios de Asistencia Técnica que el Ayuntamiento de Aspe tiene contratados con dicha mercantil, en el que

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14612673630037326607

se ponen de manifiesto la existencia de una serie de discrepancias respecto a la documentación presentada.

5º.- 11 de junio de 2021: Por el Arquitecto Municipal se emite informe desfavorable en relación con la aprobación del PTME de Aspe.

6º.- 9 de julio de 2021: Se registra de entrada informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en el que se indican una serie de cambios que se han de introducir en el Plan antes de continuar con su proceso de aprobación.

7º.- 15 de septiembre de 2021: Por parte de la mercantil COTA Ambiental se presenta nuevo ejemplar del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias que contempla las subsanaciones y modificaciones requeridas, tanto por los Servicios Municipales, como por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

8º.- 17 de noviembre de 2021: Se recibe informe favorable de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, comunicando que el plan se ajusta a los requisitos que establece la legislación.

9º.- 24 de febrero de 2022: Por la mercantil COTA Ambiental, S.L.P., se elabora informe de impacto de género en relación con la aprobación del Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias.

10º.- 12 de julio de 2022: Por la mercantil COTA Ambiental S.L.P. se presenta versión definitiva del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Aspe, que contiene principalmente la nueva ubicación del Centro de Emergencias Municipal en la calle Lepanto.

11º.- 29 de noviembre de 2022: Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno se somete a información pública el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, redactado por COTA Ambiental S.L, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe y tablón de anuncios, por plazo de veinte días hábiles, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

12º.- 26 de diciembre de 2022: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante anuncio relativo al inicio de información pública del citado plan por un periodo de veinte días hábiles.

13º.- 6 de febrero de 2023: Se emite Certificación Municipal relativa al periodo de información pública del Plan Territorial de Emergencias, donde consta que durante el periodo de información pública no se han presentado sugerencias, alegaciones o reclamaciones al Plan.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14612673630037326607

14º.- 6 de febrero de 2023: Por parte del TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta favorable para la aprobación definitiva del Plan Territorial Municipal de Emergencias.

15º.- 13 de febrero de 2023: Por la Comisión Informativa de Territorio y Servicio se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de aprobación definitiva del Plan Territorial Municipal frente a las Emergencias.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2, epígrafe f), establece que "*El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias… f) Policía local, protección Civil, prevención y extinción de incendios*". En idéntico sentido se manifiesta el artículo 33.3 c) de la Ley 8/2010, de 23 de julio de 2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA: El artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuyo objeto es asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, establece que "*Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencias que se puedan presentar en el territorio de una comunidad autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la administración correspondiente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica*".

TERCERA: El Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de Protección Civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, establece en su artículo 3.1 que los Planes Territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma y de ámbito inferior, y establecerá la organización de los servicios y recursos que procedan bien de la propia Administración que efectúa el Plan, de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas.

Por su lado el artículo 8.3 de la citada normativa, prescribe que "*las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil. La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes, corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de que, en el caso de ser activado el Plan Territorial de ámbito superior, tales funciones las ejerza la autoridad designada en el mismo.*"

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14612673630037326607

CUARTA: Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece en su art. 14.1.b que, corresponde a los municipios "*elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a emergencias*" y el artículo 14.1.d que corresponde a los municipios "*elaborar el mapa de riesgos y el catálogo de recursos municipales en situaciones de emergencia*."

El artículo 23.1 de la citada Ley de la Generalitat, establece que "*los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario serán de ámbito municipal y supramunicipal", y en el artículo 23.2 que estos "planes acomodarán su estructura y contenido a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.*"

Y el artículo 23.3 establece que "*dichos Planes serán aprobados por los Plenos de sus respectivas corporaciones locales, o por el órgano supramunicipal, en su caso, previo al trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana*."

QUINTA: El Plan Territorial Municipal de Emergencias ha sido realizado por la mercantil Cota Ambiental, S.L., teniendo como objetivo obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes, que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia, estableciendo para ello una estructura de organización jerárquica y funcional de los medios y recursos, tanto públicos como privados en el municipio, que permita hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia grave.

El Plan Territorial Municipal, en sus aspectos relativos a la descripción de los riesgos y los procedimientos operativos, será revisado de forma exhaustiva cada seis años.

SEXTA: En cuanto a la tramitación del Plan Territorial Municipal de Emergencias, el procedimiento indicado en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, exige su aprobación por el Pleno municipal, tras el trámite de información pública y su entrada en vigor quedará diferida a la homologación del mismo por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, la cual deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la apertura del período de información pública ha sido por periodo no inferior a veinte días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios, la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, no habiéndose presentado ningún tipo de alegación, reclamación o sugerencia, por lo que puede procederse a su aprobación por el Pleno municipal.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14612673630037326607

SÉPTIMA: En relación con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTME) no ha de ser incluido en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Aspe por no contener disposición normativa alguna, sino un protocolo de actuación frente al acaecimiento de riesgos.

OCTAVA: La tramitación del PTME no ha precisado de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dado que el Plan no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, ni impacta a espacios de la Red Natura 2000, sino todo lo contrario, el objeto del Plan es la protección civil.

NOVENA: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, introducido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. Dicho informe ha sido emitido en fecha 24 de febrero de 2022 por la mercantil COTA Ambiental, S.L.P., e incorporado el expediente, tal y como se justifica en los Antecedentes.

DÉCIMA: Las discrepancias observadas en la redacción del documento inicial han sido subsanadas en la versión definitiva presentada por la mercantil redactora.

UNDÉCIMA: En virtud de todo lo anteriormente indicado, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo la aprobación definitiva por el Pleno, sin que se requiera mayoría absoluta, de conformidad con los artículos 22.2.d), 47.2 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, órgano al cual se propone, tras el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14612673630037326607

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
Votos en contra: --
Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias del municipio de Aspe, redactado por COTA Ambiental S.L, cuyo texto se incorpora como anexo al presente Acuerdo con CSV 14161226415764457061, tras haberse sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe y tablón de anuncios, por plazo de veinte días hábiles, y no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna.

SEGUNDO: El texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se remitirá copia a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación, que deberá emitir informe en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Servicios Generales, Seguridad y Territorio del Ayuntamiento de Aspe.

RECURSOS CONTRA EL PRESENTE ACTO, DEFINITIVO EN VIA ADMINISTRATIVA:

- POTESTATIVO DE REPOSICIÓN: Se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. La interposición del presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.
- CONTENCIOSO–ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.
- OTROS: Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente y entre ellos, el recurso extraordinario de revisión en los términos del Art. 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado digitalmente con el Certificado de Sello de Órgano del Ayuntamiento de Aspe (Decretos de Alcaldía números 2860/2020 de 3 de diciembre de 2020 y 1669/2014 de 29 de septiembre de 2014).
Fecha: 01/03/2023

Puede verificar la autenticid mediante Código Seguro de Verificación 146126736300373266O7

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14612673630037326607

Núm. Exp.: 2020/627-URB

En representación de:
SR/A. D/Dª. AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIA
Nº Notificación: AY/00000004/0008/000023762
Dirección: AVDA CAMP DE TURIA, 66
Código Postal: 46183
Población: ELIANA (L')

Asunto Expediente: PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIAS
Asunto: ASUNTO: PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A LAS EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ASPE (ALICANTE). APROBACIÓN DEFINITIVA. REF.: T/URB/JMG.
Fecha de acuerdo: 28/02/2023
Número de acuerdo: 2023000018

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por el Ayto.)		OBSERVACIONES (circunstancias, testigos, aviso, negativa a recibir...)	FIRMA e IDENTIDAD
1er. INTENTO	FECHA: HORA:		
2º. INTENTO	FECHA: HORA:		

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14612673630037326607